

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez: paso a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicita la práctica de medidas cautelares. Sírvase proveer.
Barranquilla, 26 de enero de 2024.

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, enero veintiséis (26) de dos mil veinticuatro (2024).-

Visto el anterior informe secretarial y por resultar procedente, el Juzgado,

RESUELVE

1. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la Carrera 6 # 12 – 30 y Carrera 9 # 14 – 49 de nomenclatura urbana de la ciudad de Zapatoca – Santander, identificado con matrícula inmobiliaria No. 326-5838 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de la Ciudad Zapatoca, el cual fue adjudicado a los menores LINDA SAHARA DIAZ MARTINEZ y VICTOR ANDRES DIAZ MARTINEZ, en representación de su madre CARMEN ELISA MARTINEZ HERNANDEZ. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de Zapatoca, Santander.
2. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en el lote No. 4 de la Manzana 73 de la urbanización Costa Hermosa, ubicada en el municipio de Soledad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 041-48196 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de la Soledad- Atlántico, el cual fue adjudicado a los menores LINDA SAHARA DIAZ MARTINEZ y VICTOR ANDRES DIAZ MARTINEZ, en representación de su madre CARMEN ELISA MARTINEZ HERNANDEZ. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de Soledad-Atlántico.
3. Decrétese el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en Carrera 66 calle 76 esquina No. 75-70 de esta ciudad, identificado con matrícula inmobiliaria No. 040-151931 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de Barranquilla, el cual fue adjudicado a los menores LINDA SAHARA DIAZ MARTINEZ y VICTOR ANDRES DIAZ MARTINEZ, en representación de su madre CARMEN ELISA MARTINEZ HERNANDEZ. Líbrese el oficio correspondiente a la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y privados de Barranquilla.
4. Decrétese el embargo y secuestro preventivo de los dineros que, por cualquier concepto, bien sea en cuentas de ahorro y corrientes, CDT's u otros productos, posea la demandada CARMEN ELISA MARTINEZ HERNANDEZ con C.C. No. 35.114.668, en las distintas corporaciones y entidades financieras de la ciudad. Límitese la medida hasta la suma de \$1.955.440. Líbrese los oficios correspondientes.

Los anteriores descuentos, deberán ser consignados en el Banco Agrario sección Depósitos Judiciales a favor de la ejecutante ADELYS ARIZA BOLAÑO quien se identifica con la CC No. 40.913.469, en la casilla tipo "1" en el formato entregado por el Banco, por lo que en caso de incumplimiento se hará acreedor de las sanciones de Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

Fro.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **277172402508f42ed141e9ce3e1d78e248b0a145be80b80cca7203490c90197a**

Documento generado en 26/01/2024 08:10:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>